



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2019-MDJM.

Jesús María, 02 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Memorándum N° 249-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorándum N° 830-2019-MDJM/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorándum N° 267-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 320-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1278-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: “El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1278, se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Que, artículo 34° de Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala que las municipalidades deben garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales hasta los 150 litros diarios por fuente generadora. En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos. En ese sentido se debe considerar que el equivalente de 500 litros = 100 kg. Aprox.

Que, artículo 43° de Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 señala que los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos o la municipalidad correspondiente;

Que, por lo expuesto los administrados que desarrollen giro y/o actividades comerciales señaladas en párrafo precedente que no cuenten con el contrato vigente de Empresa Operadora de Residuos Sólidos, deberán registrarse en la plataforma de atención al ciudadano en un plazo no mayor a 15 días hábiles de publicada la presente, dicho registro será considerado con carácter permanente para la tasa





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2019-MDJM.

Jesús María, 02 de agosto de 2019.

especial de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 y otros; finalizado el plazo señalado se considerara que cuentan con la contratación de la empresa operadora de residuos sólidos debidamente autorizada y registrada para la recolección de residuos sólidos especiales.

Que, mediante el Memorándum N° 267-2019-MDJM-GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que es necesario el registro para la recolección de residuos sólidos especiales, para el buen cumplimiento del servicio al contribuyente y vecino de Jesús María.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Gestión Ambiental, con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el formato y registro para el servicio de recolección de residuos sólidos especiales de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, dicho registro será considerado con carácter permanente para la tasa especial de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; en un plazo de 15 días hábiles para realizar la inscripción, contados a partir del día siguiente de la publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER para los administrados que no se registren en plazo señalado, deberán contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos que se encuentre debidamente registrada y acreditada para la recolección de residuos sólidos especiales, para el ejercicio del año 2020.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER para los administrados que superen la generación de 500 litros diarios de residuos sólidos deberán contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, para el ejercicio del año 2020.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial “El Peruano” y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
FERNANDO LUIS ARIAS - STELLA CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE





Municipalidad de
Jesús María

FORMATO DE REGISTRO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

ANOTE LOS DATOS A
MAQUINA O CON LETRA DE
TIPO IMPRENTA

AÑO

CÓDIGO CONTRIBUYENTE

I. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Nro. DOC. IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA (AV., JR., CALLE, PASAJE)

Nro. MUNICIPAL

DPTO.

INT.

BLOCK

NOMBRE DE LA ZONA URBANA

DISTRITO

JESÚS MARÍA

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO FIJO

CELULAR

II. SOLICITO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, solicito que la Municipalidad Distrital de Jesús María se encargue de la Recolección de Residuos Sólidos Especiales, debido al volumen y características especiales que genero complejidad de la actividad comercial que desarrollo.

III ACTIVIDAD COMERCIAL

Laboratorio de ensayos ambientales y similares

Lubricentro

Centro veterinario

Centro comercial

Evento masivo

Ferias

ESPECIFIQUE:

VOLUMEN DIARIO:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O
TITULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES

NRO. DOC. DE IDENTIDAD

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL
PRESENTE FORMATO SON VERDADEROS

Firma del Contribuyente o Representante Legal

Jesús María, _____



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 3468-2019

Lima, 1 de agosto de 2019

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Morayma Patricia De La Torre Gutiérrez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas (Registro): Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 808-2019 se aprueba el Reglamento del Registro y se deroga parcialmente el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 y normas modificatorias; estableciéndose asimismo, en el Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 808-2019, que a los procesos de inscripción en curso a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma, se les seguirá aplicando las disposiciones del Reglamento aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011;

Que, el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado mediante Resolución SBS N° 1797-2011, establece los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el Registro respectivo;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 25 de marzo de 2019, ha considerado pertinente aceptar la inscripción de la señora Morayma Patricia De La Torre Gutiérrez postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las citadas normas administrativas; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Morayma Patricia De La Torre Gutiérrez, con matrícula número N-4832, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en

vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1798366-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 681-MDEA

Mediante Oficio N° 435-2019-SEGE-MDEA, la Municipalidad de El Agustino solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 681-MDEA, publicada en la edición del 13 de agosto de 2019.

DICE:

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación: El presente beneficio está dirigido a todos los Contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de El Agustino, cuya base imponible no supere las 150 UIT.

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación: El presente beneficio está dirigido a todos los Contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de El Agustino.

1798688-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Aprueban formato y registro para el servicio de recolección de residuos sólidos especiales de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros y otros

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2019-MDJM**

Jesús María, 2 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Memorandum N° 249-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Memorandum N° 830-2019-MDJM/GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental, Memorandum N° 267-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 320-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1278-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas;

Que, artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1278, se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Que, artículo 34° de Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, señala que las municipalidades deben garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales hasta los 150 litros diarios por fuente generadora. En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos. En ese sentido se debe considerar que el equivalente de 500 litros = 100 kg. Aprox.

Que, artículo 43° de Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 señala que los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos o la municipalidad correspondiente;

Que, por lo expuesto los administrados que desarrollen giro y/o actividades comerciales señaladas en párrafo precedente que no cuenten con el contrato vigente de Empresa Operadora de Residuos Sólidos, deberán registrarse en la plataforma de atención al ciudadano en un plazo no mayor a 15 días hábiles de publicada la presente, dicho registro será considerado con carácter permanente para la tasa especial de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 y otros; finalizado el plazo señalado se considerara que cuentan con la contratación de la empresa operadora de residuos sólidos debidamente autorizada y registrada para la recolección de residuos sólidos especiales.

Que, mediante el Memorándum N° 267-2019-MDJM-GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas informa que es necesario el registro para la recolección de residuos sólidos especiales, para el buen cumplimiento del servicio al contribuyente y vecino de Jesús María.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Gestión Ambiental, con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el formato y registro para el servicio de recolección de residuos sólidos especiales de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias,

dicho registro será considerado con carácter permanente para la tasa especial de Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; en un plazo de 15 días hábiles para realizar la inscripción, contados a partir del día siguiente de la publicación.

Artículo Segundo.- DISPONER para los administrados que no se registren en plazo señalado, deberán contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos que se encuentre debidamente registrada y acreditada para la recolección de residuos sólidos especiales, para el ejercicio del año 2020.

Artículo Tercero.- DISPONER para los administrados que superen la generación de 500 litros diarios de residuos sólidos deberán contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, para el ejercicio del año 2020.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás que resulten competentes;

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1798639-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001

CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE EL CONTROL DE LOS SISTEMAS ANTIINCRUSTANTES PERJUDICIALES EN LOS BUQUES, 2001

LAS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO,

TOMANDO NOTA de que las investigaciones y los estudios científicos realizados por los Gobiernos y las organizaciones internacionales competentes han demostrado que ciertos sistemas antiincrustantes utilizados en los buques entrañan un considerable riesgo de toxicidad y tienen otros efectos crónicos en organismos marinos importantes desde el punto de vista ecológico y económico, y que el consumo de los alimentos marinos afectados puede causar daños a la salud de los seres humanos,

TOMANDO NOTA EN PARTICULAR de la grave preocupación que suscitan los sistemas antiincrustantes en los que se utilizan compuestos organoestánicos como biocidas, y convencidas de que debe eliminarse progresivamente la introducción de tales compuestos en el medio marino,

RECORDANDO que en el Capítulo 17 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992, se pide a los Estados que tomen medidas para reducir la contaminación causada por los compuestos organoestánicos utilizados en los sistemas antiincrustantes,